



Superintendencia de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONTRATACION DE AMPLIACION DE SERVIDORES
PARA INFRAESTRUCTURA VIRTUAL





Superintendencia de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

**Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Ampliación de Servidores
para Infraestructura Virtual**

Licitación Pública No: LP-SIBOIF-02-2020

Contratante: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
(Superintendencia)

Febrero 2020



2



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Índice General

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	6
Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)	10
Sección II. Datos de la Licitación.....	31
Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.....	34
Sección IV. Formularios de la oferta	36
PARTE 2 – Lista de bienes y servicios conexos	42
Sección V. Lista de bienes y servicios conexos	42
PARTE 3 – Contrato	51
Sección VI. Modelo de Contrato	51



Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Ampliación de Servidores para Infraestructura Virtual

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- Cronograma** Establece las fechas estimadas, hora y lugar para la realización de las diversas etapas y sub etapas del procedimiento de licitación, las cuales pueden variar cuando sobrevienen situaciones que lo justifican y que deben ser formalizadas y comunicadas oportunamente a los potenciales oferentes.
- Convocatoria** Aviso público que realiza la Superintendencia a través de los medios establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones, divulgando el inicio de un determinado procedimiento de contratación, especificando información que permite a los interesados conocer las condiciones a cumplir para su participación.
- Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)**
Proporciona información a los potenciales oferentes para preparar ofertas que se ajusten a los requisitos exigidos por la Superintendencia, e información sobre la presentación, apertura, evaluación de las ofertas y la adjudicación del contrato.
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)**
Contempla disposiciones incorporadas por la Superintendencia que regulan la contratación en particular, y complementa la información o requisitos incluidos en la Sección I (IAO).

PARTE 2 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LOS BIENES

- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación**
Esta sección contiene los criterios para determinar la mejor oferta y las calificaciones del oferente para ejecutar el contrato.
- Sección IV. Formularios de la oferta**
Esta sección contiene los formularios de oferta que deben ser completados por los oferentes, debiéndose adjuntar información soporte.
- Sección V Lista de Bienes y Servicios Conexos**
Las especificaciones técnicas que describen los bienes y servicios conexos a ser adquiridos.

4



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

PARTE 3 – Contrato

Sección VI

Modelo del Contrato

Clausulas básicas que deben ajustarse a la naturaleza de la contratación, pudiendo excluir o agregar otras que respondan a las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que fueran aplicables.



PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
Cronograma

Nº	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA	HORA	LUGAR
1	Publicación de PBC		24/02/2020		SISCAE
2	Reunión de homologación	Dentro de los 5 días hábiles del periodo de presentación de ofertas	28/02/2020	10:00 am	Adquisiciones, SIBOIF
3	Solicitudes de aclaración al PBC	Un periodo mínimo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la sesión de homologación	Del 2 al 10 de marzo 2020		Adquisiciones, SIBOIF
4	Respuestas a las solicitudes de aclaración al PBC	3 días posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas	Del 11 al 13 de marzo 2020		Adquisiciones, SIBOIF
5	Interposición de recurso de objeción al PBC	Primer tercio del plazo de pres. de ofertas	Del 24 de febrero al 10 de marzo 2020		Adquisiciones, SIBOIF
6	Plazo Respuesta al Recurso de Objeción	5 días h. post	Del 11 al 17 de marzo 2020		Correo o Dirección de los oferentes.
7	Presentación de ofertas	40 días calendarios contados a partir de la publicación	13 de abril 2020	9:00 am	Recepción SIBOIF. 9 y 10 de abril Feriado
8	Apertura de ofertas	El mismo día de la presentación de oferta	13 de abril 2020	9:15 am	Adquisiciones, SIBOIF
9	Calificación de ofertas	tres (3) días antes del vencimiento del periodo de evaluación	Del 13 al 16 de abril del 2020		Adquisiciones, SIBOIF.
10	Plazo para interponer recurso de aclaración	2 días hábiles	Del 17 al 20 de abril 2020		Adquisiciones, SIBOIF
11	Dictamen de recomendación de ofertas	7 días hábiles, contados a partir de la apertura de ofertas	21/04/2020		Adquisiciones, SIBOIF.

6



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

12	Notificación de la Recomendación	2 días hábiles posteriores a su suscripción	22 o 23 de abril 2020		Correo o Dirección de los oferentes.
13	Resolución de adjudicación	3 días hábiles después de recibir el dictamen	Del 24 al 28 de abril 2020		Despacho SIB
14	Notificación de la Adjudicación	2 días hábiles	29 o 30 de abril 2020		Correo o Dirección de los oferentes
15	Consentimiento de la Adjudicación (si no hay recursos)	pasados a los 10 días posteriores a la Not. Adjudicación, sin que los oferentes hayan ejercido recurso alguno contra la misma	11/05/2020		
16	Plazo para interponer recurso de impugnación	10 días posteriores a la Not. Adjudicación Y 10 días h. d/ emplazamiento	Del 01 al 10 de mayo 2020		PGR. 1º de mayo 2020 Feriado día del trabajador
17	Plazo para la Interposición y resolución del recurso de nulidad	10 días h. ss a la Resol del Recurso de Impugnación y 20 días h. a su interposición			CGR
18	Contrato (fecha probable si no hay recursos)	Citar al oferente: Dentro de los 5 días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación	Del 11 al 15 de mayo 2020		Adquisiciones, SIBOIF
		3 días hábiles suscripción del contrato	Del 18 al 20 de mayo 2020		
19	Plazo de entrega	Conforme oferta			

Los plazos establecidos en el calendario de contratación, podrán variar en dependencia de los factores que lo afecten (Ampliación de plazos, reducción de plazos, una sola oferta, recursos recibidos, cumplimiento de plazos de forma anticipada, feriados, etc).



CONVOCATORIA

Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2020

Contratación de Ampliación de Servidores para Infraestructura Virtual

1. La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones (Superintendencia), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No.SIB-OIF-XXVIII-xxx-2020, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la "Contratación de Ampliación de Servidores para Infraestructura Virtual", a ser entregados en la Superintendencia, en el plazo establecido por el oferente adjudicado.
2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones) y el Decreto No. 75-2010, "Reglamento General" (Reglamento de Contrataciones).
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el PBC en idioma español en el Portal Único Contratación (SISCAE) en la página web www.nicaraguacompra.gob.ni.
4. En caso que los oferentes requieran obtener el PBC en físico deberán solicitarlo en la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia, ubicada del paso a desnivel Nejapa en el Km 7 de la carretera sur, 200 metros al este, 25 metros al sur, a partir del día **24 de febrero del año 2020** hasta el **03 de abril del año 2020**, de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 md y de 1:00 a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$80.00 (Ochenta córdobas netos) en caja general de la Superintendencia.
5. La reunión de homologación del PBC se realizará el **28 de febrero del año 2020**, a las **10:00 am**, en la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia.
6. La oferta debe entregarse en la recepción de la Superintendencia, a más tardar el **13 de abril del año 2020**, a las **9:00 am**, en idioma español y expresar precios preferiblemente en moneda nacional. Las ofertas entregadas después de la hora indicada no serán aceptadas.
7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se le ejecutará la fianza de seriedad de oferta. (artículo 66 Ley de Contrataciones y 87 literal n) del Reglamento de Contrataciones).
8. La oferta debe incluir una fianza de seriedad de oferta por el monto del uno por ciento (1%) sobre el valor total de la oferta.
9. Las ofertas serán abiertas, en la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia, el **13 de abril del año 2020**, a las **9:15 am**, en presencia de los miembros del Comité de Evaluación,



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

el Representante de la Máxima Autoridad y los oferentes a través de sus representantes legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

Lic. Dulce María Sálomon Somarriba
Resp. Unidad de Adquisiciones

9



Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)

A. Disposiciones Generales

1. Alcances de la licitación

- 1.1 La Superintendencia emite el presente PBC que contiene las condiciones jurídicas, económicas, técnicas y financieras a las que ha de ajustarse el procedimiento de selección de la mejor oferta para la contratación mediante la modalidad de Licitación de los bienes descritos en la Sección II, "Datos de la Licitación" (DDL), para lo cual invita a todos los oferentes interesados a presentar oferta acorde a los alcances especificados en la Sección V, Lista de bienes y servicios conexos.
- 1.2 El Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación es el dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones. Cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las precitadas normas.
- 1.3 Para todos los efectos:
 - ✓ El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente el mecanismo utilizado como prueba de recibido (correo electrónico, facsimile, télex).
 - ✓ "Día", salvo indicación contraria, debe entenderse como "día calendario".
 - ✓ Cómputo de plazos durante el procedimiento de contratación: Conforme el artículo 79 del Reglamento de Contrataciones, los plazos en el procedimiento de contratación, desde su convocatoria hasta la adjudicación del contrato, se computarán por días hábiles, salvo las excepciones dispuestas por la ley. La administración pública tiene como días hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando días feriados, y los declarados asuetos por el Ministerio del Trabajo. Durante la vigencia del contrato los plazos se computarán en días calendarios.
- 1.4 La Superintendencia no se responsabiliza por la integridad del presente PBC ni de sus modificaciones, cuando no hayan sido obtenidos a través de la fuente establecida en la convocatoria.
- 1.5 Es responsabilidad del oferente estudiar todas y cada una de las cláusulas del presente PBC, sus instrucciones, formularios, términos y especificaciones contempladas en el mismo. La presentación incompleta de la información o documentación requerida constituirá causal de rechazo de la oferta.
- 1.6 Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, telemáticas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el oferente, con excepción de las regulaciones específicas establecidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones. De no





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

haber señalado el oferente una dirección electrónica donde le notifiquen las actuaciones, deberán realizarse de forma escrita debiendo acreditarse las mismas en el expediente de la contratación.

2. Fuente de financiamiento

- 2.1. La Superintendencia, sufragará el costo de esta contratación con fondos propios correspondiente al año 2020.

3. Normas éticas

- 3.1. La Superintendencia exige a todos los oferentes participantes, observar las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución contractual.
- 3.2. Si algún oferente incurre en prácticas contrarias a la ética, tales como fraude, colusión, extorsión, soborno, corrupción o conductas de similar naturaleza se procederá conforme la legislación nacional vigente.
- 3.3. En línea con la cláusula anterior, para efectos de comprensión se entenderá por:
- **“Práctica Corrupta”**, consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente en la actuación de un Servidor Público durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
 - **“Práctica Fraudulenta”**, acción u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que reflexiva o precipitadamente engañen, o intenten engañar, al Servidor Público para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación durante el procedimiento de licitación o en la ejecución del contrato;
 - **“Prácticas Colusorias”**, consiste en la confabulación o arreglo entre dos o más oferentes con o sin el conocimiento de la Superintendencia, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
 - **“Prácticas coercitivas”**, consiste en perjudicar o hacer daño, o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir en su participación en procedimiento de contratación o en la ejecución del contrato.

4. Oferentes elegibles

- 4.1 Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en el procedimiento de licitación en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada del cumplimiento de las especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.
- 4.2 Son elegibles para participar en esta licitación todos los oferentes que cumplan:


11



4.2.1. Los requisitos de capacidad para ofertar y contratar con el Estado, dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones.

4.2.2. Los requisitos incluidos en Tratados de Libre Comercio por encontrarse la contratación cubierta por los mismos.

5. Elegibilidad de los bienes y servicios conexos

5.1 Todos los bienes y servicios conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato, deben cumplir cada una de las condiciones esenciales, especificaciones técnicas y requisitos de funcionamiento indicados en la Sección V de este PBC.

5.2 Serán excluidos del procedimiento de selección aquellas ofertas de bienes y servicios conexos que no cumplan esta cláusula de elegibilidad, aquellos contrarios al ordenamiento jurídico o que impidan la satisfacción del interés general perseguido en este procedimiento de licitación.

B. Contenido del PBC

6. Conformación

6.1 Este PBC está conformado por tres (03) partes, las que deben leerse en conjunto con cualquier acta de corrección emitida de conformidad con la cláusula 9.1 de las IAO:

Parte 1 – Procedimiento de Licitación

Cronograma

Convocatoria

Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAO)

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Parte 2 – Criterios de Evaluación y Requerimientos de los Bienes.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación.

Sección IV. Formularios de la oferta.

Sección V. Lista de Bienes y Servicios Conexos.

Parte 3 – Contrato



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Sección VI. Modelo del Contrato

6.2 La Convocatoria y el Cronograma son parte integrante del presente PBC.

7. Homologación del PBC

7.1 La Superintendencia celebrará una reunión de homologación con los oferentes interesados, la que se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del periodo de presentación de ofertas, de conformidad a lo establecido en los DDL.

7.2 De esta reunión se elaborará un acta en la que se deben incluir los acuerdos y aclaraciones del caso, la que ha de notificarse a todos los oferentes que han expresado interés a través de cualquier medio establecido en el PBC.

8. Aclaración al PBC

8.1 La Superintendencia, a través de la Unidad de Adquisiciones, señala en el cronograma de la licitación lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que tuvieren los oferentes interesados en cuanto a las cláusulas contenidas en el PBC.

8.2 Los oferentes interesados podrán solicitar aclaraciones a la Unidad de Adquisiciones, mediante comunicación escrita de acuerdo a lo indicado en los DDL, pudiendo utilizar medios electrónicos.

8.3 La Unidad de Adquisiciones recibirá consultas, por un período mínimo de siete (7) días contados desde el día siguiente de la Reunión de Homologación.

8.4 Las solicitudes de aclaración deberán ser atendidas en un plazo de tres (3) días posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas, sin indicar la procedencia de la solicitud de aclaración.

8.5 Vencido el plazo para responder las aclaraciones, estas se notificarán por medios escritos a los posibles oferentes a través del SISCAE o en los correos electrónicos proporcionados por los participantes.

8.6 El periodo de aclaración al PBC no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo cuando las aclaraciones brindadas modifiquen aspectos esenciales del objeto a licitar.

9. Objeción al PBC

9.1 Los potenciales oferentes podrán formular objeción escrita y debidamente motivada ante la Unidad de Adquisiciones, dentro del primer tercio del plazo para presentar oferta, cuando consideren que el PBC es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando el PBC vulnere las normas en que debe fundarse.


13



9.2 Esta objeción se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. Si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del PBC, se ampliará el plazo para presentar la oferta hasta en un cincuenta por ciento (50%).

9.3 La no atención al recurso de objeción causará la nulidad del proceso.

10. Correcciones al PBC

10.1 La Superintendencia a través de la Unidad de Adquisiciones, y dentro del plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados después de celebrada la reunión de la homologación, podrá efectuar modificaciones al PBC, sea de oficio o a petición de cualquier oferente participante, con el objetivo de precisar o aclarar sus disposiciones. Para tales efectos, la Unidad de Adquisiciones deberá elaborar Acta de Corrección, debidamente motivada y notificarla a todos los oferentes participantes a través de los medios establecidos en el presente PBC.

10.2 La corrección del PBC corresponde a una modificación simple, cuando la misma no modifica el objeto de la contratación, ni constituye una variación fundamental en la concepción original de este, conservándose el plazo inicialmente establecido para la presentación de la oferta.

10.3 La corrección del PBC constituye una modificación sustancial, cuando introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido.

10.4 Toda acta de corrección, sea simple o sustancial, forma parte del PBC.

11. PBC Definitivo

11.1 Corresponde la Unidad de Adquisiciones integrar al PBC las respuestas a consultas u observaciones efectuadas por los oferentes, de lo contrario, el procedimiento de contratación resultará inválido.

11.2 Una vez atendidas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el PBC quedará firme como regla definitiva y no podrá ser cuestionado en ninguna otra vía, ni modificado por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad de Adquisiciones.

11.3 La Unidad de Adquisiciones no podrá continuar con la tramitación del procedimiento de contratación si no ha cumplido con publicar el PBC definitivo a través del SISCAE, so pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

C. Preparación de las ofertas

12. Costo de la oferta

- 12.1 El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. La Superintendencia no estará sujeta ni será responsable, en ningún caso, de los costos en que incurre el oferente, independientemente del resultado del procedimiento de licitación.

13. Idioma de la oferta

- 13.1 La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados o intercambios de información entre el oferente y la Superintendencia deberán ser escritos en idioma español.
- 13.2 Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma español, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, la traducción prevalecerá.

14. Documentos que componen la oferta

- 14.1 La oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos:

- (a) Formulario de la oferta.
- (b) Evidencia documentada que acredite la idoneidad general del oferente para contratar de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contrataciones (Declaración de idoneidad notariada).
- (c) Confirmación escrita que autorice al signatario de la oferta a comprometer al oferente o poder de representación legal.
- (d) Evidencia documentada relativa al cumplimiento de los criterios de evaluación.
- (e) Evidencia documentada, que compruebe que el oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada. Cláusulas 20 de las IAO.
- (f) Los formularios debidamente completados.
- (g) Evidencia documentada que establezca que los bienes y servicios conexos se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación. Cláusulas 19 de las IAO.
- (h) Fianza de Seriedad de la oferta, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAO.
- (i) Las ofertas presentadas por un consorcio, deberán estar acompañadas de una carta de intención para celebrar consorcio o una copia certificada del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios.
- (j) Cualquier otro documento requerido en los DDL.

15. Formularios de oferta

- 15.1 El oferente debe presentar su oferta utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la oferta. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la



información solicitada, de lo contrario la oferta será rechazada.

16. Ofertas alternativas

16.1 No se considerarán ofertas alternativas.

17. Precio de la oferta

- 17.1 Los precios y descuentos cotizados por el oferente en el formulario de la oferta deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:
- 17.2 Todos los lotes, ítems y artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el formulario de lista de precios.
- 17.3 El precio cotizado en el formulario de la oferta debe ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.
- 17.4 El oferente podrá cotizar cualquier descuento de forma incondicional e indicará su método de aplicación en el formulario de la oferta.
- 17.5 Las expresiones CIP, FCA, CPT y otros términos afines se regirán por las normas prescritas en la edición vigente del Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.
- 17.6 Los precios deben cotizarse como se indica en la "Lista de Precios" incluida en la Sección V, formularios de la oferta. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar a la Superintendencia la comparación de las ofertas, sin limitarlo en su derecho de contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.
- 17.7 Al cotizar los precios, el oferente deberá incluir costos de transporte, servicios de seguro, etc. Los precios deberán registrarse conforme la edición vigente del Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.
- 17.8 Los precios cotizados por el oferente serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo indicación contraria en los DDL. Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada.
- 17.9 La convocatoria a licitación es para presentar ofertas por el total de los bienes y servicios conexos requeridos. No se harán adjudicaciones parciales.
- 17.10 Si en la lista de precios detalla artículos que no son cotizados, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros artículos. Así mismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en la lista de precios se asumirá que no está incluido en la oferta.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

18. Moneda de la oferta

- 18.1 La moneda de la oferta deberá ser preferiblemente en córdobas. Si los oferentes, cotizan en cualquier otra moneda plenamente convertible, para efectos de comparar ofertas se utilizará el córdoba al tipo de cambio oficial emitido por el Banco Central de Nicaragua (BCN) del día de la apertura de las ofertas.
- 18.2 Para efectos de adjudicación, contrato y pago se establecerá equivalencias al tipo de cambio oficial vigente publicado el BCN, al momento de emitir los documentos correspondientes.

19. Documentos que establecen la conformidad de los bienes y servicios conexos

- 19.1 Con el fin de establecer la conformidad de los bienes, los oferentes deberán proporcionar como parte de la oferta, evidencia documentada acreditando que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares establecidos en la Sección V, Lista de bienes y servicios conexos.
- 19.2 La evidencia documentada puede ser en forma de literatura impresa y deberá incluir una descripción detallada de las características esenciales técnicas y de funcionamiento de cada artículo demostrando la conformidad sustancial de los bienes y servicios conexos con las especificaciones técnicas solicitadas.
- 19.3 Las normas de fabricación, procesamiento y/o números de catálogos, así como las referencias a marcas o números de catálogos que haya incluido la Superintendencia en los requisitos de los bienes y servicios conexos son solamente descriptivas y no restrictivas. Los oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción de la Superintendencia, que las sustituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los requisitos de los bienes y servicios conexos.

20. Documentos de calificación del oferente

- 20.1 La evidencia documentada de las calificaciones del oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada será establecer a completa satisfacción de la Superintendencia que:
- (a) El oferente que no fábrica o produce los bienes que propone proveer debe presentar en original o fotocopia certificada la Autorización del Fabricante con la que demuestre que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los bienes para suministrarlos en Nicaragua.
 - (b) **Perfil, certificaciones y experiencia del proveedor de la solución**



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

1. El oferente de la solución debe contar con al menos un **(1) ingeniero** con las siguientes certificaciones para lo cual debe **presentar certificaciones del ingeniero** que así lo avalen.

Nivel de Certificación en la solución	Cantidad
Certificación en Infraestructura de red	1
Certificación en Redes Profesional	2
Certificado en redes de nivel experto	1

2. El oferente debe ser al menos socio de nivel 1 o nivel 2 del fabricante y tener como mínimo cinco (5) años comercializando esta tecnología en el mercado nicaragüense, para lo cual debe adjuntar las cartas correspondientes que lo acrediten como tal.
3. El oferente debe adjuntar a la oferta, los catálogos o panfletos originales de fábrica, sin modificaciones, en español (preferiblemente) o inglés con su debida traducción en idioma español, donde se demuestren en forma clara las características y calidades de los equipos ofrecidos y que avalen la información referida. Puede ser bajado del sitio WEB del fabricante de los equipos a ofertar que permitan demostrar en forma clara las características y calidades de los equipos ofrecidos y que avalen la información referida.
4. El oferente debe adjuntar a la oferta, carta con vigencia no mayor a tres meses del fabricante que demuestren que los equipos son nuevos, no refaccionados, y que la garantía de los mismos es emitida por el fabricante. La Superintendencia se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos.
5. El oferente debe adjuntar a la oferta, detalles de números de partes de todos los componentes que formen parte de la solución ofertada (incluyendo garantías, licencias, etc.)
6. Presentar al menos cinco cartas de clientes nacionales o internacionales, con los datos de los contactos a consultar, en los últimos tres años que den constancia de la satisfacción y calidad del servicio prestado por el oferente en la instalación de soluciones de infraestructura con arquitectura unificada como la ofertada.
7. En el caso de un oferente que no esté establecido comercialmente en el país de Nicaragua, debe estar (si se le adjudica el Contrato) representado por un agente equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales.
8. El oferente debe cumplir con cada uno de los criterios de evaluación y calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

21. Período de validez de las ofertas

- 21.1 Las ofertas permanecerán válidas por 60 días calendarios, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la Superintendencia. Toda oferta con un plazo menor será rechazada por incumplimiento.
- 21.2 Por circunstancias excepcionales y antes que expire el período de validez de la oferta, la Superintendencia podrá solicitar a los oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento (50%) del plazo original de su oferta expresado en la fianza de seriedad de la oferta.
- 21.3 Tanto la solicitud como las respuestas serán por escrito. El oferente puede rehusar tal solicitud sin que se haga efectiva la fianza de Seriedad de la oferta. A Los oferentes que acepten no se les pedirá, ni permitirá modificar sus ofertas, debiendo prorrogar la validez de la fianza de Seriedad de oferta correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

22. Fianza de seriedad de la oferta

- 22.1 El oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una fianza de seriedad de oferta.
- 22.2 La fianza de seriedad de la oferta deberá expedirse por el valor del uno por ciento (1%) del monto total de su oferta, incluyendo impuestos y en la misma moneda de su oferta, con un plazo de vigencia de sesenta (60) días, prorrogables a treinta (30) días adicionales a solicitud de la Superintendencia, y deberá:
- (a) Ser una fianza emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la fianza no se encuentra establecida en el país de la Superintendencia, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia para hacer efectiva la fianza; todo conforme circular de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/UN/08-2015).
 - (b) La fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
 - (c) Debe presentarse en original;
 - (d) No se aceptarán garantías bancarias, cheques certificados o de gerencia.
- 22.3 El Comité de Evaluación rechazará por incumplimiento todas las ofertas que no estén acompañadas por una fianza de seriedad de oferta.
- 22.4 La fianza de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si:



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- (a) Un oferente retira, sustituye o modifica su oferta durante el período de validez una vez vencido el plazo de su presentación.
 - (b) Si el oferente seleccionado:
 - (i) No firma el contrato
 - (ii) No rinde la fianza de cumplimiento
- 22.5 La fianza de seriedad de la oferta de una asociación en participación o consorcio deberá ser emitida a nombre de la asociación o consorcio que presenta la oferta. Si dicha asociación o consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta, la fianza de seriedad deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la asociación o consorcio, tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el formulario de información sobre el oferente.
- 22.6 Las fianzas de seriedad de la oferta de los oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible, después que el oferente al que se haya adjudicado el contrato suministre la fianza de cumplimiento, conforme con la cláusula 42 de las IAO.

23. Formato y firma de la oferta

- 23.1 El oferente preparará un ejemplar en original de los documentos que conforman la oferta indicados en la Subcláusula 14.1 de las IAO, y lo marcará claramente como "ORIGINAL". A su vez, deberá presentar una copia marcada como "COPIA".
- 23.2 El original y la copia de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánicos, con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre y representación del oferente.
- 23.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta. En el caso de discrepancias el texto original prevalecerá sobre la copia.
- 23.4 Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y las copias de la oferta deberá ser igual.

D. Presentación y apertura de las ofertas

24. Presentación de oferta

- 24.1 Los oferentes deben presentar su oferta personalmente o a través de representante legal debidamente acreditado, en original y copia de la oferta, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres que contienen el original y la copia serán incluidos a su vez en un solo sobre.

20



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

24.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- (a) Consignar el nombre, denominación o razón social y la dirección del oferente;
- (b) Estar dirigidos a la Superintendencia y llevar la dirección que se indica en los DDL;
- (c) Señalar la identificación específica de este proceso de Licitación;
- (d) Incluir una advertencia para no abrir antes de la hora y fecha de la apertura de la oferta.

24.3 Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, la Superintendencia no es responsable del extravío o apertura anticipada de la oferta.

24.4 La Superintendencia debe recibir las ofertas en la dirección y, a más tardar, a la hora y fecha indicada en los DDL.

24.5 La Superintendencia podrá prorrogar la fecha límite de presentación de las ofertas mediante acta de corrección al PBC, conforme la Cláusula 10.3 de las IAO. Todas las obligaciones y derechos de la Superintendencia y de los oferentes quedarán sujetas al nuevo plazo.

25. Ofertas tardías

25.1 La Superintendencia no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite para la presentación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los DDL.

25.2 Toda oferta presentada una vez transcurrido el plazo límite establecido para su entrega, será declarada tardía y devuelta al oferente remitente sin abrir.

26. Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

26.1 El oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el Representante Legal de conformidad a la Cláusula 24 de las IAO. Todas las comunicaciones deberán ser:

- (a) Presentadas por escrito en sus respectivos sobres, claramente marcados como "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION" y
- (b) Recibidas por la Superintendencia antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas indicado en los DDL.

26.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado con base en la subcláusula precitada, serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.

26.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez indicado por el oferente en el formulario de oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

21



27. Apertura de las ofertas

- 27.1 La Superintendencia llevará a cabo la apertura de ofertas, mediante acto público en la dirección, fecha y hora establecida en los DDL.
- 27.2 Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación pertinente contenga la autorización válida para solicitarlo y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 27.3 Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCIÓN" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación respectiva contenga la autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 27.4 Los sobres marcados como "MODIFICACIÓN" se abrirán y leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta que está siendo modificada; la oferta modificada no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la misma, y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el acto de apertura de las ofertas.
- 27.5 Todos los demás sobres se abrirán uno a uno, leyendo en voz alta: el nombre del oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; la existencia de la fianza de seriedad de la oferta y cualquier otro detalle que la Superintendencia considere pertinente. Solamente los descuentos y las ofertas alternativas leídas en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el acto de apertura.
- 27.6 La Superintendencia preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: nombre/denominación de los oferentes participantes, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de cada oferta y el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento u oferta alternativa si estaba permitido; la existencia o no de la fianza de seriedad de la oferta.
- 27.7 Los oferentes a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a examinar las demás ofertas y solicitar se hagan constar en el acta de apertura sus observaciones.
- 27.8 El acta de apertura debe ser firmada por los miembros del Comité de Evaluación, el Representante de la Máxima Autoridad y los oferentes que se encuentren presentes. Se les solicitará a los oferentes o sus representantes que firmen la hoja de asistencia. La omisión de la firma no invalidará el contenido y efecto del Acta. Una copia del Acta será distribuida a los oferentes.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- 27.9 La apertura de ofertas no crea, en ningún caso, derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada o el oferente descalificado durante el plazo de evaluación, según se establece en la Ley de Contrataciones y en el presente PBC.

E. Evaluación y comparación de las ofertas

28. Confidencialidad

- 28.1 No se divulgará a los oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el procedimiento de la licitación, información relacionada con la evaluación de las ofertas, hasta la notificación que conforme la Ley de Contrataciones realice el Comité de Evaluación.
- 28.2 Ningún oferente se comunicará con la Superintendencia sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura hasta la adjudicación del contrato. Cualquier intento por parte de un oferente para influenciar en la Superintendencia respecto a la evaluación, calificación y recomendación de las ofertas o la adjudicación del contrato podrá producir su descalificación.

29. Aclaración de las ofertas

- 29.1 Con el objetivo de facilitar la evaluación y comparación de las ofertas y la calificación de los oferentes, la Superintendencia, a través del Comité de Evaluación deberá solicitar por escrito a cualquier oferente aclaraciones a su oferta, pudiendo utilizarse medios electrónicos, con copia al resto de oferentes.
- 29.2 No se considerarán aclaraciones a una oferta que no sean aquellas en respuesta a una solicitud de la Superintendencia. La respuesta del oferente deberá ser hecha por escrito. No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios ni en la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por la Superintendencia en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Sub Cláusula 31.5 de las IAO.
- 29.3 Los oferentes deberán enviar las respuestas a las aclaraciones solicitadas por los medios antes indicados, dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración. Las aclaraciones no podrán violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes.
- 29.4 Si un oferente no entrega las aclaraciones a su oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración de la Superintendencia, su oferta será rechazada.

30. Cumplimiento de las ofertas

- 30.1 Para que la Superintendencia determine la mejor oferta, se basará en el contenido propio de la misma. La Mejor oferta es aquella que se ajusta de forma más acertada al PBC, una vez aplicados los criterios de evaluación de las ofertas.

- 30.2 En ningún caso se calificarán las condiciones que el proponente tenga en exceso de las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato, en términos de experiencia, capacidad financiera, operativa, entre otros. Tales condiciones se exigirán exclusivamente de manera proporcional al valor y complejidad del objeto a contratar.

31. Examen Preliminar de las ofertas

- 31.1 Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, la Superintendencia deberá examinar preliminarmente las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada ha sido suministrada y determinará si cada oferta entregada está completa, si cumple con los requisitos de elegibilidad, si ha sido debidamente firmada, si la fianza de seriedad de la oferta cumple las condiciones de validez, en fin, cumple sustancialmente con todos los requisitos esenciales del PBC. En esta etapa del procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal.
- 31.2 No podrán rechazarse ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta, siempre que estos no constituyan factores de selección determinados en el PBC, o no afecten la calificación de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento de subsanación enviado por la Superintendencia, a través de la Unidad de Adquisiciones.
- 31.3 La Unidad de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la notificación, para que el oferente subsane su oferta, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, bajo la condición de la efectiva enmienda dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Si el oferente no aporta la documentación solicitada dentro del plazo conferido o no realiza la corrección en el mismo acto, su oferta será rechazada.
- 31.4 No se podrá subsanar:
- (a) La falta de firma en la oferta;
 - (b) La presentación de la fianza de seriedad de la oferta;
 - (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas;
 - (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica;
 - (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas.
- 31.5 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el PBC, el Comité de Evaluación corregirá errores de la manera siguiente:
- (a) Si hay discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión de la Superintendencia, haya un error obvio en la colocación del punto decimal en el precio unitario, entonces el precio



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y le corregirá el total;
 - (c) Si hay discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

La oferta del oferente que no acepta la corrección de los errores, será rechazada.

31.6 La Superintendencia rechazará las ofertas en los casos siguientes:

- a) Cuando la oferta no estuviese firmada por el oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
- b) Cuando el oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el PBC.
- c) Cuando el oferente presente mas de una oferta, sin estar autorizado ello en el PBC.
- d) Cuando el oferente no presentare la fianza requerida.
- e) Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el PBC.
- f) Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
- g) Cuando el oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por la Cláusula 29 IAO.

31.7 El Comité de Evaluación descalificará al oferente en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley de Contrataciones y el PBC.
- b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley.
- c. Cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

32. Conversión a una sola moneda

- 32.1 Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, la Superintendencia convertirá todos los precios de las ofertas expresados en moneda diferente a la indicada en los DDL, utilizando el Tipo de Cambio Oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua correspondiente a la fecha de la apertura de las ofertas.

33. Margen de preferencia

33.1 No aplican márgenes de preferencia.

34. Evaluación de las ofertas

34.1 En la evaluación de ofertas, la Superintendencia únicamente aplicará los factores, metodologías y criterios definidos en el presente PBC. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología, so pena de nulidad.

34.2 La Superintendencia calificará y evaluará las ofertas presentadas dentro de un plazo de hasta siete (7) días hábiles contados a partir de la apertura de las ofertas. En casos excepcionales, atendiendo la complejidad del objeto de la contratación y la cantidad de oferentes participantes, este plazo podrá ser prorrogado por la Máxima Autoridad, hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo original, previa justificación, notificándose a los oferentes participantes mediante escrito enviado personalmente, electrónicamente o por medios telemáticos.

34.3 Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.

34.4 La Superintendencia deberá identificar y expresar con meridiana claridad los documentos probatorios que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad del objeto a contratar.

34.5 La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple. No se asignará puntaje adicional cuando la oferta exceda el requerimiento técnico mínimo solicitado.

34.6 Si los bienes son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, caso contrario, se deberá ponderar precio con la calidad.

34.7 Al evaluar las ofertas, la Superintendencia considerará:

- a) El precio cotizado;
- b) El ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos, de conformidad con la subcláusula 31.5 de las IAO;
- c) El ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos, de conformidad con la subcláusula 17.4 de las IAO;
- d) La conversión a una sola moneda del monto resultante de la aplicación de los incisos (a), (b) y (c), cuando corresponda, de conformidad con la cláusula 32 de las IAO.
- e) Ajustes debidos a la aplicación de los factores de evaluación, indicados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

35. Calificación del oferente

- 35.1 La Superintendencia comparará todas las ofertas que se ajusten al presente PBC para determinará a su entera satisfacción, si el oferente seleccionado como el que ha presentado la mejor oferta, cumple los criterios de calificación que se especifican en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
- 35.2 El resultado se determinará después de analizar los documentos de calificación presentados por el oferente para demostrar su capacidad, de conformidad con la subcláusula 20.1 de las IAO.

36. Derecho de aceptar o rechazar oferta

- 36.1 La Superintendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, antes de la adjudicación del contrato.

F. Adjudicación del contrato

37. Criterios de adjudicación

- 37.1 La Superintendencia adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido determinada como la mejor oferta, siempre y cuando verifique que se encuentra calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.
- 37.2 La licitación se adjudicará mediante Resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la Superintendencia, antes de la expiración del periodo de validez de las ofertas y dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la recomendación del Comité de Evaluación, especificando el nombre del oferente ganador y el monto total de su oferta; forma, lugar y plazo para la presentación de las fianzas contractuales; el lugar y fecha estimada en que el licitante ganador debe firmar el contrato; la fecha de entrega, el nombre y cargo del servidor público autorizado para firmar el contrato.
- 37.3 La Superintendencia notificará por escrito a los oferentes participantes la resolución de adjudicación dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a su emisión, y será publicada en el SISCAE cuando se encuentre firme.
- 37.4 Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa la adjudicación podrá ser a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 37.5 Una vez firme la resolución de adjudicación, se procederá a formalizar el contrato de acuerdo al modelo incluido en el PBC ajustándolo al tipo de oferente adjudicado, así como las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

38. Suspensión o cancelación

- 38.1 Si durante el desarrollo del procedimiento de licitación se suscitan situaciones calificables como caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del mismo, cuya solución pueda ser superada dentro de un plazo prudencial no superior a treinta (30) días calendarios, y no afecte el monto y objeto de la contratación, la Superintendencia podrá mediante resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la contratación una vez superada la situación.
- 38.2 Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no pueden ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, la Superintendencia deberá cancelar el procedimiento de contratación, motivando mediante resolución administrativa tal circunstancia.
- 38.3 El acto de suspensión o cancelación no causan responsabilidad alguna para la Superintendencia. La resolución deberá ser notificada a todos los oferentes participantes y publicarse en el SISCAE.

39. Declaración desierta

- 39.1 La Superintendencia mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
- a) No se presentare oferta alguna.
 - b) Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del PBC.
 - c) En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el PBC.
 - d) No esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
- 39.2 Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario sin que se altere el objeto a contratar.
- 39.3 La resolución de declaración de desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o precontractual alguna a la Superintendencia.
- 39.4 La resolución de declaración Desierta deberá notificarse a los oferentes dentro del plazo máximo de tres (3) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en la subcláusula 39.1, y publicarse en el SISCAE, sin perjuicio del uso de otros medios de



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

publicación.

40. Recursos

- 40.1 Los oferentes podrán interponer los Recursos Administrativos preceptuados en la Ley y el Reglamento de Contrataciones, Capítulo X y Título X, respectivamente.
- 40.2 Esta licitación está cubierta por Acuerdos Comerciales Internacionales y Tratados de Libre Comercio vigentes y suscritos por Nicaragua, en virtud de lo cual, el plazo para interponer el recurso de impugnación será de 10 días posteriores a la notificación de la Resolución o Acuerdo de Adjudicación.

41. Firma del contrato

- 41.1 Una vez consentido o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- a) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, la Superintendencia deberá citar al oferente ganador, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscriba el contrato presentando la documentación requerida;
 - b) Cuando la Superintendencia no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente podrá requerir su suscripción, dándole un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.
 - c) Cuando el oferente ganador no se presente a firmar el contrato dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

42. Fianza de cumplimiento del contrato

- 42.1 El oferente adjudicado deberá presentar fianza de cumplimiento del contrato, dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Superintendencia.
- 42.2 Presentada la fianza de cumplimiento a satisfacción de la Superintendencia, éste deberá devolver la fianza de seriedad de la oferta.
- 42.3 Si el oferente adjudicado no cumple con la presentación de la fianza de cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el contrato, constituirá base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva la fianza de seriedad de la oferta.
- 42.4 En tal caso, la Superintendencia podrá readjudicar el contrato a la segunda oferta mejor posicionada, siempre que esta resultare conveniente al interés público y se ajuste al PBC.

29



42.5 La fianza de cumplimiento deberá:

- (a) Ser una **FIANZA** emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Si la institución que emite la fianza no se encuentra establecida en el país de la Superintendencia, deberá ser respaldada por una institución financiera nacional autorizada por la Superintendencia para hacer efectiva la fianza; todo conforme circular de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/UN/08-2015).
- (b) La fianza debe presentarse en los formularios aprobados por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (c) Debe presentarse en original;
- (d) No se aceptarán garantías bancarias, cheques certificados o de gerencia.





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Sección II. Datos de la Licitación

Los datos que se presentan a continuación sobre los bienes y servicios conexos objeto de adquisición, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los oferentes (IAO). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAO.

A. Disposiciones Generales	
IAO 1.1.	Nombre del Contratante: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
IAO 1.1.	Procedimiento de Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2020
IAO 1.1.	Esta Licitación comprende: Contratación de Ampliación de Servidores para Infraestructura Virtual
IAO 2.1.	Fuente de Financiamiento: Fondos Propios
B. Contenido del PBC	
IAO 7.1.	Se realizará reunión de homologación: Fecha: 28 de febrero del año 2020 Hora: 10:00 am Lugar: Edificio de la Superintendencia de Bancos. Puente a desnivel Nejapa, 200 m al este, 25 m al sur. Unidad de Adquisiciones,
IAO 8.2.	Los oferentes podrán solicitar aclaraciones dirigidas de la manera siguiente: Atención: Lic. Dulce María Salomon Somarriba Dirección: Edificio de la Superintendencia de Bancos. Puente a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur; con atención a la Unidad de Adquisiciones Ciudad: Managua Teléfono: 22982100 ext. 4308 Dirección electrónica: dsalomon@siboif.gob.ni Las solicitudes de aclaración se recibirán Del 02 al 10 de marzo del año 2020
C. Preparación de las ofertas	
IAO 12.1	El idioma en que se debe presentar la oferta es: Español
IAO 14.1	Junto con la oferta, el oferente presentará los siguientes documentos adicionales:

	Documentos de Elegibilidad del Oferente (a) Certificado de inscripción vigente en el Registro de Proveedores. (b) Fianza de seriedad de ofertas por el 1% del monto total de su oferta incluyendo impuesto, con una vigencia de sesenta (60) días calendarios, prorrogables por treinta (30) días calendarios adicionales a solicitud de la Superintendencia. (c) Declaración ante Notario Público, original, de no estar inhabilitado para participar en el procedimiento de contratación ni para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Contrataciones; que conoce, acepta y se somete al PBC, y demás requerimientos del procedimiento de contratación; que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del procedimiento; que conoce las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General. (c) Fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación a favor de la persona que representa legalmente a la persona jurídica, debidamente inscrito en el Registro Público competente. (d) Fotocopia certificada por Notario Público del Poder de Representación, cuando un oferente nacional esté representando a Comerciantes extranjeros, debidamente legalizado y autenticado en el país de origen del Comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua. (e) Fotocopia certificada por Notario Público del testimonio de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, inscrita en el registro público mercantil competente. (f) Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal. (g) Solvencia Fiscal Vigente. (h) Solvencia Municipal Vigente. (i) Fotocopia simple del número RUC. (j) Formularios de la oferta debidamente firmados y sellados. (k) Las ofertas presentadas por consorcio deberán estar acompañadas de una carta de intención para celebrar el consorcio o una copia del convenio de consorcio celebrado entre todos los socios. (l) Constancias de no retención si son grandes contribuyentes. Documentos de Calificación del Oferente (m) Los establecidos en la cláusula 20 del PBC
IAO 16.1	No se permitirán ofertas alternativas.
	El lugar de destino convenido es: Edificio de la Superintendencia de Bancos. Puente a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur
IAO 17.9	Los oferentes no podrán presentar ofertas parciales
IAO 20.1	Se requiere original o fotocopia certificada la Autorización del Fabricante



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

IAO 18.1	El oferente deberá expresar el precio de su oferta preferiblemente en córdobas.
IAO 18.2	El Tipo de Cambio Oficial aplicable es el emitido por el Banco Central de Nicaragua.
IAO 21.1	Período de validez de la oferta será de <u>60</u> días calendarios.
IAO 22.2	Deberá presentarse una fianza de seriedad de la oferta, del 1% del monto total de su oferta incluyendo impuesto, con una vigencia de sesenta (60) días calendarios, prorrogables a treinta (30) días calendarios adicionales a solicitud de la Superintendencia.
D. Presentación y apertura de las ofertas	
IAO 24.4.	Dirección de la Superintendencia para fines de Presentación de oferta: Atención: Lic. Dulce María Salomón Somarriba Dirección: Recepción de la Superintendencia. Del puente a desnivel Nejapa 200 metros al este 25 metros al sur Ciudad: Managua Código postal: 788, Managua, Nicaragua Plazo para la presentación de ofertas: Fecha: <u>13 de abril del año 2020</u> Hora: <u>9:00 am (Rige Hora Oficial de Nicaragua)</u> Los oferentes no tendrán la opción de presentar sus ofertas de manera electrónica.
IAO 27.1.	Lugar donde se realizará la apertura de las ofertas: Dirección: Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia. Del puente a desnivel Nejapa 200 metros al este 25 metros al sur Ciudad : Managua Fecha: <u>13 de abril del año 2020</u> Hora: <u>9:15 am (Rige Hora Oficial de Nicaragua)</u>
E. Evaluación y comparación de ofertas	
	La(s) moneda(s) de la oferta se convertirá(n) a una sola moneda de la siguiente manera: Para fines de evaluar y comparar las ofertas, la moneda a utilizarse para convertir a una sola moneda todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas será: El córdoba Fuente de la tasa de cambio: Tasa de cambio oficial publicada por el BCN. Fecha de la tasa de cambio: Día de la apertura
E. Adjudicación del Contrato	
IAO 42	Previo a la formalización del contrato se requerirá la presentación de fianza de cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del valor contractual, debiendo ser prorrogable a solicitud de la Superintendencia

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

La evaluación se realizará en 4 etapas siguiendo el procedimiento siguiente:

1) Primera Etapa: Evaluación Preliminar a los Documentos de Elegibilidad.

Se revisará la información formal y legal de la empresa, a fin de determinar si cabe o no la subsanación.

No son subsanables:

- 1. La falta de la firma en la oferta.*
- 2. La presentación de la fianza de seriedad de la oferta.*
- 3. Los documentos a ser utilizados para determinar el puntaje obtenido por la oferta de conformidad al método de evaluación establecido en el PBC.*
- 4. Requisitos de calificación del oferente.*
- 5. Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica.*
- 6. Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas en el respectivo proceso.*

Los oferentes deben subsanar aquellos documentos que no estén certificados, lo cual no compromete a la Superintendencia a adjudicar esa oferta.

Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple

2) Segunda Etapa: Evaluación del cumplimiento de los requisitos de calificación del oferente.

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos de calificación descritos en el numeral 20 del PBC a aquellas ofertas que superen la etapa de evaluación que antecede. La falta de cumplimiento de estos requisitos no es subsanables.

Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple

3) Tercera Etapa: Evaluación al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Se evaluará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas a aquellas ofertas que superaron la segunda etapa de evaluación.

Método de Evaluación: Cumple/ No Cumple

4) Cuarta Etapa: Comparación de Precios



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Únicamente las empresas que cumplen con las 3 etapas anteriores, serán evaluadas por precio. El precio más bajo se calificará con el puntaje máximo de 100.

La calificación de las otras ofertas se calculará de manera proporcional utilizando la siguiente fórmula:

Puntaje (n) : Puntaje máximo x [Oferta Base / Oferta (n)], donde

Oferta Base: El costo ofrecido más bajo

Oferta n : El costo de las ofertas restantes, de manera individual

Puntaje (n) : El puntaje obtenido por la compañía (n) de la calificación total



Sección IV. Formularios de la oferta

Formulario de Información sobre el oferente

**Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación,
Consortio o Asociación (APCA)**

Formulario de la oferta

Formulario de Lista de Precios





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Formulario de Información sobre el oferente

[El oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*
Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2020

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del oferente *[indicar el nombre jurídico del oferente]*
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: *[indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA]*
3. País donde está registrado el oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse *[indicar el país de ciudadanía del oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]*
4. Año de registro del oferente: *[indicar el año de registro del oferente]*
5. Dirección jurídica del oferente en el país donde está registrado: *[indicar la Dirección jurídica del oferente en el país donde está registrado]*
6. Información del Representante autorizado del oferente:
Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado]*
Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado]*
Número telefónico: *[indicar los números de teléfono del representante autorizado]*
Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]*
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: *[marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos]*
 - Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa
 - Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA,
 - Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,

37



**Formulario de Información sobre los Miembros de la Asociación en Participación,
Consortio o Asociación (APCA)**

[El oferente y cada uno de sus miembros deberán completar este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas a continuación]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]*
Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2020

Página ____ de ____ páginas

1. Nombre jurídico del oferente *[indicar el nombre jurídico del oferente]*
2. Nombre jurídico del miembro de la Asociación en Participación, Consortio o Asociación (APCA) *[indicar el Nombre jurídico del miembro de la APCA]*
3. Nombre del País de registro del miembro de la Asociación en Participación, Consortio o Asociación (APCA) *[indicar el nombre del País de registro del miembro de la APCA]*
4. Año de registro del miembro de la Asociación en Participación, Consortio o Asociación (APCA): *[indicar el año de registro del miembro de la APCA]*
5. Dirección jurídica del miembro de la Asociación en Participación, Consortio o Asociación (APCA) en el País donde está registrado: *[Dirección jurídica del miembro de la APCA en el país donde está registrado]*
6. Información sobre el Representante Autorizado del miembro de la Asociación en Participación, Consortio o Asociación (APCA):
Nombre: *[indicar el nombre del representante autorizado del miembro de la APCA]*
Dirección: *[indicar la dirección del representante autorizado del miembro de la APCA]*
Números de teléfono y facsímil: *[indicar los números de teléfono y facsímil del representante autorizado del miembro de la APCA]*
Dirección de correo electrónico: *[indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado del miembro de la APCA]*
7. Copias adjuntas de documentos originales de: *[marcar la(s) casillas(s) de los documentos adjuntos]*
 - Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa indicada en el párrafo 2 anterior,
 - Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Formulario de la oferta

[El oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*
Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2020

A: *[nombre completo y dirección del Contratante]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al PBC que regula la presente licitación, incluso sus correcciones.
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes bienes y servicios conexos de conformidad con el documento de licitación y nos comprometemos a que estos bienes y servicios conexos sean del origen declarado en los formularios respectivos *[indicar una descripción breve de los bienes y servicios conexos]*;
- (c) El precio total de nuestra oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es de: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras]*.
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la lista de bienes al que aplica el descuento]*. De no aplicar descuento dejarlo establecido como No aplica (N/A).

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos]*;

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una fianza de cumplimiento del contrato
- (g) No tenemos conflicto de intereses institucional.
- (h) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o vendedores para ejecutar cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles conforme las leyes de Nicaragua u otras normativas oficiales vigentes;



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

- (i) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (j) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban.

Firma: *[firma de la persona y calidad jurídica de la persona que firma el formulario de la oferta]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma el formulario de la oferta]*

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____ *[indicar la fecha de la firma]*





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Formulario de Lista de Precios

Lista de Precios

País Contratante Nicaragua Licitación Pública No: LP-SIBOIF-02-2020								Fecha.	
Item	Descripción	cantida d	No. de partes	Precio Unitario	Sub total	IVA	Total	Fecha de entrega	Lugar de origen
1	Chasis								
2	Servidor Blade								
3	Controladora Fabric Interconnect								
4	Transceiver SFP+8Gbps FC								
5	Transceiver SFP+32Gbps FC								
6	Transceiver QSFP+TWINAX 40 Gbps								
7	Detalle de servicios conexos ofrecidos								
						Precio Total			

Nombre del oferente [indicar el nombre completo del oferente] Firma del oferente [firma de la persona que firma la oferta] Fecha [Indicar Fecha]

PARTE 2 – Lista de bienes y servicios conexos

Sección V. Lista de bienes y servicios conexos

Especificaciones Técnicas

Ampliación de Servidores para Infraestructura Virtual

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras requiere extender y optimizar la solución de infraestructura virtual para la red de la institución y así facilitar nuevos servicios y proyectos de automatización en beneficio de nuestros procesos internos, y además fortalecer los procesos de supervisión y servicios al sistema financiero nacional y público en general.

En la actualidad estos servicios se encuentran operando 7x24 los 365 días del año, por lo cual la institución se ve obligada a garantizar la alta disponibilidad y continuidad de los mismos, a disponer de un plan de actualización y soporte continuo de estas tecnologías. En nuestra infraestructura tecnológica es necesario robustecer aún más la alta disponibilidad de los servicios que se brindan a los usuarios internos y a las instituciones supervisadas en el día a día.

Antecedentes

Los recursos informáticos de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, consisten fundamentalmente en una granja de servidores virtuales con la tecnología de VMWare. La cual está constituida por servidores de dominio, servidores de base datos, autenticación de usuarios, servidores de archivos, servidores de antivirus, servidores de correo electrónico, servidores de Internet, etc. La configuración y administración del sistema virtual, está a cargo de la Unidad de Soporte Técnico (UST) de la Dirección de Tecnología de la Información. Con esta adquisición se requiere ampliar y mejorar la infraestructura de virtualización, y garantizar el proceso continuo de mejoras.

Alcances

En el presente proceso de adquisición se planea adquirir tanto un sistema de servidores blade de virtualización, con soporte del fabricante como se solicita a continuación:

1. Los servidores blade que se adquieran en este proceso, deben ser instalados y puesto a punto de forma físico en los gabinetes existente del Centro de Cómputo Principal.
2. Se solicitan un sistema de servidores blade con su chasis conteniendo tres (3) hojas blade nuevas, y su configuración con las mejores prácticas recomendadas para estas tecnologías.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

Requerimientos Específicos

Adquisición de chasis enclosure para ampliación de servidores en la infraestructura virtual.

Un (1) Chasis Blade		
Ítem	Característica	Descripción
1	Estructura unificada	La solución ofertada debe contar con arquitectura unificada con el fin de reducir el número de tarjetas de interfaz de red (NIC), adaptadores de bus host (HBA), Switches y cables que deben ser gestionados.
2	Controladora redundante.	La solución ofertada debe contar con dos (2) controladoras redundantes externas al chasis que permita la simplicidad y la consistencia de la solución. Y garantiza conectar múltiples chasis a la controladoras, con hasta seis (6) puertos de 40/100 Gbps y hasta dieciséis (16) puertos unificados de 8/16/32Gbps FC. Las controladoras deben ser separadas y no integradas al backplane del chasis.
3	Auto discovery	La solución ofertada debe contar con sistema de auto descubrimiento, todos sus componentes de chasis y servidores deben ser reconocidos y configurados automáticamente.
4	Rendimiento	La solución ofertada debe contar con al menos 3.82 TB terabits (TB) de Throughput de rendimientos para funciones de E/S. La solución ofertada debe soportar 2 x 40 Gigabit Ethernet para cada ranura de servidores blade de ancho medio (Puertos internos del Chasis). O hasta 4 x 40 Gigabit Ethernet para cada ranura de servidores blade de ancho completo. La solución ofertada debe tener la capacidad de ser reconfigurable para variedad de factores de forma y funciones de servidores media altura y altura Completa.
5	Flujo de Aire	La solución ofertada debe tener flujo de aires en dirección front to back.
6	soporte para servidores blade mixtos	la solución ofertada debe permitir hasta 8 servidores blade de media altura o 4 servidores blade de altura completa, o cualquier combinación de los mismos, que proporcionen flexibilidad en la solución.
7	Altura	la solución ofertada no debe tener una altura mayor a 6 RU.
8	Anchura	la solución ofertada debe tener un ancho compatible con bastidor estándar de 19 pulgadas, con orificios cuadrados.
9	Profundidad	La solución ofertada no debe exceder 33 pulgadas de Profundidad.
10	ranuras blade	La solución ofertada debe tener al menos 8 ranuras para blade de media altura.
11	ranuras de E / S	La solución ofertada debe contar con al menos 2 ranuras para módulos de E / S.

12	Puertos de Interconexión	La solución ofertada debe constar con: 8 Puertos 10 Gbps unificados configurables como Ethernet, FC, FCoE. 4 puertos 40 Gbps (QSFP +). 32 puertos internos x 10 Gbps. Todos los puertos deben soportar fibra canal sobre Ethernet (FCoE).
13	Fiber Channel	Cuatro (4) puertos FC a 8Gbps, estos puertos deberán soportar funciones NPIV, remote startup (boot from SAN), auto-sensing a 8/16/32Gbps. Dos (2) puertos virtuales FCoE a través de puertos 10GbE (en modos de convergencia física y/o virtual). El Servidor debe contener al menos 2 controladoras Fibre Channel físicas, unificadas e independientes (con hasta 2 o más puertos por controladora/mezzanine) para garantizar redundancia a nivel de adaptador.
14	Transceiver	El oferente debe incluir 8 SFP fibra canal de 8GB Y 8 SFP de 32GB, así como también los medios necesarios para la conexión ethernet a través de QSFP+ a 40 GB/s.
15	Fuentes de alimentación	La solución ofertada debe contar con al menos cuatro (4) fuente de alimentación Tipo AC. Las fuentes de poder ofertadas deben tener capacidad 100 - 120V AC y 200 - 240V AC. La potencia de salida máxima no debe ser mayor de: 1300 vatios (W) a 120V. 2500W a 240V. 1300 vatios (W) a 100 a 120 V de entrada 2500W a 200 a 240 V de entrada. Las fuentes de poder ofertadas deben trabajar a frecuencia de 50 a 60 Hz. Las fuentes de poder ofertadas deben tener una eficiencia de al menos 94%. Las fuentes de poder ofertadas deben tener la capacidad de renuncia N + 1 y N + N.
16	Ventiladores	La solución ofertada debe contar con al menos 8 ventiladores intercambiables en caliente.
17	Temperatura: En funcionamiento	La solución ofertada debe soportar temperaturas entre 50 a 95 ° F (10 a 35 ° C).
18	Cumplimiento de estándares y normas	La solución ofertada debe cumplir los siguientes estándares y normas Directivas: 2004/108 / CE 2006/108 / CE UL 60950-1 seguridad:



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

		CAN / CSA-C22.2 No. 60950-1 EN 60950-1 IEC 60950-1 AS / NZS 60950-1 GB4943 EMC: Emisiones 47CFR Parte 15 (CFR 47) Clase A (FCC Clase A) AS / NZS CISPR22 Clase A CISPR2 2 Clase A EN55022 Clase A ICES003 Clase A VCCI Clase A EN61000-3-2 EN61000-3-3 KN22 Clase A CNS13438 Clase A EMC: Inmunidad EN50082-1 EN61000-6-1 EN55024 CISPR24 EN300386 Serie 61000-4 KN
19	Gestión de dispositivos de forma integrada	El software de administración de la solución ofertada debe estar integrado en el hardware controladoras de la solución y no en entidades separadas o software asociado.
20	Funcionamiento basado en perfiles de servicio	La solución ofertada debe permitir crear perfiles de servicios (capa intermedia entre hardware y sistema operativo) que permitan crear políticas de coordinación y gestión de elementos a automatizar en cada capa de la pila de hardware, incluyendo los niveles de RAID, la configuración del BIOS, las revisiones de firmware y la configuración, las identidades de servidores, la configuración del adaptador, la configuración de red VLAN y VSAN, calidad de la red de servicio (QoS), y el centro de datos conectividad.

		Estos perfiles deben permitir ser movidos entre servidores fisicos especifico o pool de servidores para cambiar los recursos de hardware asignados a una carga de trabajo o de desconectar un servidor para mantenimiento, sin afectación o reconfiguración en el Sistema Operativo instalado sobre el perfil.
21	Plantillas de perfil de servicio	La solución ofertada debe permitir crear plantillas de perfil de servicio que proporcione plantilla maestra lógica de perfiles de servicio, incluyendo toda la política y la información de recursos. Utilizando esta plantilla de perfil de servicio, se deberá poder crear varios perfiles de servicio con sólo unos pocos clics o un comando de API, lo que permite un servidor de aprovisionamiento para ser fácilmente automatizado o integrado en un flujo de trabajo.
22	Gestión de interfaces basada en políticas	La solución ofertada debe permitir gestionar recurso de red e interfaces FC basado en políticas que permita crear interfaces virtuales y presentarlas a los perfiles. Las políticas deben poder configurar asignación de vlan, WWN, WWP, direcciones Mac y política QoS, como capa adicional de seguridad.
23	Aprovisionamiento de firmware	El software de administración de la solución ofertada debe permitir la administración de firmware de los componentes de hardware.
24	Topología flexible de Almacenamiento	La solución ofertada debe ser compatible con una variedad de topologías de almacenamiento con múltiples saltos de canal de fibra sobre Ethernet (FCoE), Fibre Channel zonificación, y la conexión con el almacenamiento unificado.
25	Acceso vía GUI y CLI	Todos los aspectos del software de administración deben poder ser controlados a través de una interfaz gráfica de usuario o HTML 5 o a través de una CLI completamente funcional.
26	API unificado	El software de administración de la solución ofertada debe contar con herramienta completa de integración API con una amplia gama de herramientas informáticas de gestión de operaciones, la configuración y automatización.
27	Control de acceso basado en roles (RBAC)	El software de administración de la solución ofertada debe contar con tareas operativas RBAC preservando al mismo tiempo el conocimiento especializado que existe en cada grupo. Este enfoque debe permitir a los administradores continuar con sus procedimientos normales, pero todos los datos de configuración se capturan en un solo administrador de dispositivos, unificado, en lugar de en los administradores de dispositivos separados, individuales que existen en los centros de datos de hoy en día.
28	Alta disponibilidad de administración.	El software de administración de la solución ofertada debe contar con alta disponibilidad de forma que a pesar de malfuncionamiento de una controladora no se pierda la gestión y administración de la solución.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

29	Escalabilidad	La solución ofertada debe tener la capacidad habilitada de integración full de al menos un chasis adicional y servidores tipo rack administrados de forma centralizada por la solución sin requerir software adicional.
		La solución ofertada debe tener la capacidad de proporcionar alertas de información de diagnóstico preventiva y en tiempo real cuando se detectan problemas al centro de asistencia técnica del fabricante para respuesta proactiva ante fallas.
30	Garantía.	El soporte puede ser a través del oferente que deberá ser distribuidor autorizado por el fabricante o bien la Superintendencia tendrá acceso a reportar fallas directas en el portal del fabricante si así lo desea. Con tiempos de respuesta de 8x5xNBD.
		El soporte de hardware y todas las suscripciones necesarias deben tener una garantía mínima de treinta y seis (36) meses.

Tres (3) Servidores Blade con las especificaciones técnicas siguientes por cada uno:			
Ítem	Característica	Cantidad	Especificaciones Requeridas
	Tipo		Servidor Blade de Altura Media .
1	Procesadores	2	Dos (2) Procesadores instalados en cada Blade, tipo Intel Xeon 6150 (2.7GHz) de 18 núcleos c/u, 24MB cache, QPI 6.4 GT/s, con Hyper-Threading, Virtualization Technology (VT-x), Intel 64 y VT-x with Extended Page Tables (EPT).
2	Memoria RAM	8	Por cada servidor instalado 512GB (8 módulos de 64GB) tipo Quad Rank 1.2V, DDR4 RDIMM 64GB 2666-MHz TSV-RDIMM/PC4-21300 x4/1.2v. El Servidor debe ser capaz de utilizar al menos 8 ranuras para memoria con dos (2) Procesadores instalados y al menos 16 ranuras para expandir la memoria en los procesadores instalados. El Servidor debe soportar escalabilidad en memoria RAM DIMM y DCPMM con un crecimiento mínimo a 3TB en RAM y en combinación hasta 9TB con dos (2) procesadores instalados.
3	Discos duros	2	Dos (2) discos duros SSD enterprise (estado sólido, tipo Enterprise Level) de al menos 120GB c/u configurados en RAID1.
4	Controladora de discos	1	Controladora con capacidad para realizar arreglos tipo RAID 0/1

5	Interfaces	2	El servidor debe contar con tarjeta de red unificada que permita el trafico tanto Ethernet como Fiber channel entre las controladoras y el servidor. Los servidores deben contar con 2 puerto unificados de 40GB/s. Los servidores deben contar con la capacidad de crear interfaces virtuales tipo ethernet o HBA que se presentaran al sistema Operativo.
7	Análisis Predictivo de Fallas "PFA"		Soportado en Procesadores, Memorias, Discos duros y Mezzanines
8	Certificación y Compatibilidad	1	Debe estar certificado en la guía de compatibilidad de VMware para vSphere ESX/ESXi 5 y ESXi 6.0
9	Garantía	1	El soporte puede ser a través del oferente que deberá ser distribuidor autorizado por el fabricante o bien la Superintendencia tendrá acceso a reportar fallas directas en portal del fabricante si así lo desea. Con tiempos de respuesta de 8x5xNBD. El soporte de hardware y todas las suscripciones necesarias deben tener una duración mínima de treinta y seis (36) meses.

Debe incluir una (1) Solución de protección virtual WAF con las especificaciones técnicas siguientes:			
Ítem	Característica	Cantidad	Especificaciones Requeridas
	Tipo		WAF
1	Capacidad	1	Debe proteger las aplicaciones WEB en modo proxy, y con capacidad de ser Gateway para MDM o VDI que garantice alto rendimiento de datos tanto externos como internos del centro de datos.
2	Estándares	1	Debe contar con un componente de seguridad tipo Web App Security Engineer /WAF Tier 3 y App Gateway Tier 2
3	Sistema Operativos	1	Debe soportar distintos S.O (Windows, Linux, Mac. IOS, etc) con soporte de identidad federada e inicio de sesión único SAML, SSO
4	Rendimiento	1	Debe tener una capacidad de procesamiento de información igual o mayor a 1000 Mbps



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

5	Garantía	1	El soporte puede ser a través del oferente que deberá ser distribuidor autorizado por el fabricante o bien la Superintendencia de Bancos tendrá acceso a reportar fallas directas en portal del fabricante si así lo desea. Con tiempos de respuesta de 8x5xNBD. El soporte de hardware y todas las suscripciones necesarias deberán tener una duración mínima de treinta y seis (36) meses.
---	----------	---	--

Perfil, certificaciones y experiencia del proveedor de la solución

1. El oferente de la solución debe contar con al menos un (1) ingeniero con las siguientes certificaciones para lo cual debe presentar certificaciones del ingeniero que así lo avalen.

Nivel de Certificación en la solución	Cantidad
Certificación en Infraestructura de red	1
Certificación en Redes Profesional	2
Certificado en redes de nivel experto	1

2. El oferente debe ser al menos socio de nivel 1 o nivel 2 del fabricante y tener como mínimo cinco (5) años comercializando esta tecnología en el mercado nicaragüense, para lo cual debe adjuntar las cartas correspondientes que lo acrediten como tal.
3. El oferente debe adjuntar a la oferta, los catálogos o panfletos originales de fábrica, sin modificaciones, en español (preferiblemente) o inglés con su debida traducción en idioma español, donde se demuestren en forma clara las características y calidades de los equipos ofrecidos y que avalen la información referida. Puede ser bajado del sitio WEB del fabricante de los equipos a ofertar que permitan demostrar en forma clara las características y calidades de los equipos ofrecidos y que avalen la información referida.
4. El oferente debe adjuntar a la oferta, carta con vigencia no mayor a tres meses del fabricante que demuestren que los equipos son nuevos, no refaccionados, y que la garantía de los mismos es emitida por el fabricante. La Superintendencia se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos.
5. El oferente debe adjuntar a la oferta, detalles de números de partes de todos los componentes que formen parte de la solución ofertada (incluyendo garantías, licencias, etc.)

6. Presentar al menos cinco cartas de clientes nacionales o internacionales, con los datos de los contactos a consultar, en los últimos tres años que den constancia de la satisfacción y calidad del servicio prestado por el oferente en la instalación de soluciones de infraestructura con arquitectura unificada como la ofertada.

Garantía y soporte de la solución

El soporte puede ser a través del oferente que deberá ser distribuidor autorizado por el fabricante o bien la Superintendencia tendrá acceso a reportar fallas directas en portal del fabricante si así lo desea. Con tiempos de respuesta de 8x5xNBD.

El soporte de hardware y todas las suscripciones necesarias deber tener una duración mínima de treinta y seis (36) meses.

Alcances de la implementación

1. El oferente debe ofrecer la instalación, configuración, puesta punto y pruebas con el acompañamiento del personal de la Superintendencia a la hora de realizar los trabajos y según previa coordinación.
2. Cronograma de trabajo con sus etapas de implementación, alcances y tiempo total del proyecto.
3. Acompañamiento una vez entregada y configurada la plataforma por un tiempo considerables.
4. Entrega de la documentación de la implementación realizada, así como de los cambios y actualizaciones a la infraestructura en su estado final del proyecto.
5. El oferente debe ofrecer la entrega final de la implementación de la solución en sí y su interconexión con los demás componentes de TI existentes.



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

PARTE 3 – Contrato

Sección VI. Modelo de Contrato

[El presente modelo contiene cláusulas mínimas, pudiendo la Superintendencia ajustarlas al objeto contractual específico, incorporar o suprimir las que no correspondan a la naturaleza de la contratación]

Nosotros, **LUIS ÁNGEL MONTENEGRO ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número uno, seis, uno, guion, cero, uno, cero, uno, cuatro, nueve, guion, cero, cero, cero, letra "S" (161-010149-0000S), actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en su carácter de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, lo que demuestra con Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, y conforme el artículo cuatro párrafo segundo y el artículo doce de la Ley 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras" (publicada en La Gaceta No. 196 del 14 de octubre de 1999), y sus reformas, que en lo sucesivo se denominará **El Comprador**, y xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, casado/soltero, xxxx, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número xxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de la Sociedad denominada xxxxxxxxxxxx. Inscrita en el Registro Central de Proveedores con número RUC xxxxxxxx, Sociedad constituida legalmente conforme las Leyes de la República de Nicaragua, lo que demuestra con xxxxxxxxxxxx, en adelante denominado **El Proveedor**; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente contrato por "Ampliación de Servidores para Infraestructura Virtual", en adelante denominado el "Contrato", sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto establecer las bases, condiciones y demás estipulaciones para que **El Proveedor**, suministre a **El Comprador**, los bienes y servicios conexos para la "Ampliación de Servidores para Infraestructura Virtual", dentro de los términos, condiciones y estipulaciones establecidas de las especificaciones técnicas que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en la oferta técnica-económica presentada por **El Proveedor**, en el proceso de Licitación Pública No. LP-SIBOIF-02-2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO

El Proveedor, se obliga a suministrar a **El Comprador**, los bienes y servicios conexos requeridos, conforme los siguientes alcances:

1. xxxxxxxxxxxxxx
2. xxxxxxxxxxxxxx
3. xxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El Proveedor se obliga a entregar los bienes y servicios conexos objeto del presente contrato, en las instalaciones de la Superintendencia, ubicada del puente a desnivel 200 metros al este, 25

51



metros al sur, dentro de un plazo máximo de xxxxxxxxxxxx, contados a partir de la firma del contrato. La entrega se efectuará bajo la total responsabilidad de **El Contratado**.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO

El Comprador pagará a **El Proveedor**, por la entrega de los bienes y servicios conexos objeto de este contrato, el valor total de xxxxxxxxxxxxxxxxxx, monto que incluye todos los costos, tales como materiales, gastos administrativos, equipos, transporte, impuestos, seguros, tasas, derechos y demás cargas conforme a las Leyes de Nicaragua.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de xxxxx, a partir de xxxxxxxxxxxxxxxx.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO

El Comprador se compromete a pagar a **El Proveedor** por la entrega total de los bienes y servicios conexos objeto del contrato, el valor del mismo, en un solo desembolso, previa recepción definitiva a entera satisfacción por parte de **El Comprador**, a través de la Dirección de Tecnología de la Información, quien está facultada para este acto, emitiendo acta de recepción y remitiendo a pago.

El pago se hará por medio de cheque, en moneda nacional al tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua, del día de emisión del cheque para su cancelación y será entregado en Caja General de la Superintendencia, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de recibida la solicitud de pago.

Esta institución solicita que se presente recibo oficial de caja, solvencia fiscal y factura, según las Normativas Vigentes de la Dirección General de Ingresos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DEL COMPRADOR

El Comprador tendrá los derechos contractuales que resulten del contrato celebrado, así como:

1. Potestad para dirigir, controlar y supervisar el contrato.
2. Ejercerá las prerrogativas exorbitantes, taxativas e irrenunciables conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", con el exclusivo objeto de proteger el interés público, entre ellas las potestades siguientes:
 - 2.1. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público; sin perjuicio de la renegociación del contrato.
 - 2.2. Suspender o resolver el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan a **El Proveedor** si hubiere mérito.
 - 2.3. Rescindir el contrato por incumplimiento de **El Proveedor** de una condición esencial del mismo.
 - 2.4. Imponer multas y ejecutar fianzas acordadas en el contrato, cuando **El Proveedor** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL PROVEEDOR

1. Plena ejecución de lo pactado, salvo modificación, suspensión, resolución y rescisión unilateral ejecutadas de conformidad a las prerrogativas consignadas en Ley de Contrataciones.





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

2. Derecho al pago conforme lo convenido en este contrato.
3. Derecho a la terminación anticipada del contrato por causas imputables a **El Comprador**.
4. Derecho a solicitar la recepción final de los bienes y servicios conexos objeto del contrato.
5. Derecho al pago de intereses convencionales o legales y al reconocimiento de la tasa de deslizamiento oficial de la moneda, en caso que **El Comprador** incurran en mora en el pago del valor del contrato. Sin necesidad de requerimiento administrativo o judicial de pago, **El Comprador** incurrirá en mora cuando no haya pagado el valor del contrato, quince (15) días después de ser exigible la obligación.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato, estará a cargo del Equipo Administrador del Contrato (EAC), conformado por la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Tecnología de la Información y un Asesor Legal, quienes asumirán la obligación de conducir oportunamente la ejecución contractual, tomar las providencias necesarias para que **El Proveedor** se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en este. Corresponde al EAC, verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir la conveniencia de introducir modificaciones, o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la rescisión o resolución del contrato cuando señale fundamentos para ello. La ausencia de ejercicio de las facultades de dirección y control de la supervisión por parte de **El Comprador**, no exime a **El Proveedor** de cumplir a cabalidad con sus deberes, ni de la responsabilidad que de ello se derive. **El Proveedor** se encuentra obligado a ofrecer a **El Comprador** las facilidades necesarias para el ejercicio de la dirección y control de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

El Proveedor debe presentar fianza de cumplimiento de contrato emitida por institución autorizada y supervisada por la Superintendencia, por la suma de xxxxxxxxxxxxxx correspondiente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, con vigencia de un año a partir del xxxxx y finaliza el xxxxxxxxxxxx.

Si el presente contrato se hubiera cumplido a satisfacción de **El Comprador**, este procederá a la devolución de esta fianza al finalizar la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EMBALAJE Y DOCUMENTOS

El Proveedor debe embalar los bienes objeto del contrato en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en la cláusula tercera del contrato. El embalaje debe ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SEGUROS

El Proveedor debe asegurar los bienes objeto del presente contrato, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento hasta su entrega a satisfacción de **El Comprador**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPORTE

El Proveedor está obligado bajo los términos del contrato a transportar los bienes al lugar de

entrega especificado en la cláusula tercera del contrato, incluyendo seguro, almacenamiento y todos los gastos relacionados para su entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES Y PRUEBAS

El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes y servicios conexos, por su cuenta y sin costo alguno para **El Comprador** hasta ser recibidos a entera satisfacción.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar de entrega de los bienes y servicios conexos. **El Comprador** tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes y servicios conexos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. Cuando **El Proveedor** esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a **El Comprador** indicándole el lugar y la hora para la entrega.

El Proveedor debe presentar a **El Comprador** un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones. **El Comprador** podrá rechazar algunos de los bienes, servicios conexos o componentes de ellos que no pasen las pruebas y/o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones técnicas. **El Proveedor** debe rectificar o reemplazar dichos bienes, servicios conexos o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas sin ningún costo para **El Comprador**. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para **El Comprador**.

El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes y servicios conexos, ni la presencia de **El Comprador** o su representante, ni la emisión de informes lo eximirán de las fianzas u otras obligaciones en virtud del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES

El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Igualmente garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. La garantía de los bienes permanecerá vigente durante el período de xxxxxxxxxxxx. **El Comprador** comunicará a **El Proveedor** la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto, otorgando a **El Proveedor** facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. **El Proveedor** dentro del plazo de xxxxxxxx deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para **El Comprador**. Si **El Proveedor** después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, **El Comprador** podrá proceder a tomar las medidas necesarias para superar la situación, por cuenta y riesgo de **El Proveedor** y sin perjuicio de otros derechos que **El Comprador** pueda ejercer contra **El Proveedor** en virtud del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda variación o modificación de las condiciones del contrato sólo se efectuará mediante adenda escrita firmada por las partes. El presente contrato puede modificarse mediante adenda por



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

disminución o ampliación hasta en un veinte por ciento (20%) de su monto y alcance original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público; sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o simetría original del contrato. Para ello será necesario el cumplimiento de las condiciones siguientes: que no afecte la funcionalidad del servicio, que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para responder al compromiso y que no exceda el límite establecido para determinar el procedimiento de contratación original aplicada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y MULTA

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, **El Proveedor** se encontrase en condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes y servicios conexos, informará por escrito a **El Comprador** sobre la demora, duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación, **El Comprador** evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de entrega de **El Proveedor**. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una adenda al contrato.

Cuando **El Proveedor** por causas que le fueren imputables demora el cumplimiento del contrato, **El Comprador** aplicará a **El Proveedor** por cada día de atraso una multa del cinco por millar, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran proceder. Si la causa de la demora no es imputable a **El Proveedor**, **El Comprador** autorizará la prórroga del plazo.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA Y SOLIDARIA

Si **El Proveedor** es una asociación en participación, consorcio u otro tipo de asociación, de dos o más personas, asimismo, estas dichas personas serán consideradas responsables en forma conjunta y solidaria ante **El Comprador** por el cumplimiento del contrato; estas personas notificarán a **El Comprador** el nombre de su representante, quien tendrá la autoridad para obligar en forma vinculante a **El Proveedor** y a cada una de esas personas; **El Proveedor** no modificará su composición ni su situación jurídica sin el consentimiento previo de **El Comprador**.

Esta cláusula se mantendrá en el contrato si aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando sobrevenga en **El Proveedor** una prohibición para ser oferente y contratar con el Estado, el contrato deberá terminarse o cederse, a escogencia de **El Comprador**, conforme el procedimiento, derechos y obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del contrato administrativo celebrado. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de **El Comprador** o de **El Proveedor**. Sin embargo, **El Comprador** no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo **Proveedor**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Comprador podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita a El Proveedor, cuando se suscite cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si El Proveedor por causas imputables a él, no entrega los bienes y servicios conexos objeto del contrato dentro de los 15 días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Si se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por El Comprador.
- c) Si no entrega los bienes y servicios conexos objeto del contrato de conformidad a lo estipulado en el contrato sin motivo justificado.
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipos y, que a juicio de El Comprador el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de la entrega en el plazo estipulado.
- e) Si subcontrata partes de los bienes y servicios conexos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de El Comprador.
- f) Si cede los derechos del contrato, sin contar con la autorización de El Comprador.
- g) Si El Proveedor no da las facilidades y datos necesarios para la inspección y prueba de los bienes y servicios conexos a entregar.
- h) Por sobrevenir en El Proveedor quiebra o insolvencia, o inicia un estado de liquidación o de concurso de acreedores.
- j) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y demás Leyes aplicables.

El procedimiento para resolver el contrato, en todo o en parte, es el establecido en el artículo 241 del Reglamento de Contrataciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN POR PARTE DEL CONTRATADO

El Proveedor tendrá derecho a terminar el contrato cuando:

1. El Comprador incumpla o suspenda sus obligaciones por más de sesenta días calendario sin causa justa, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
2. Cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas, debidamente acreditadas, El Comprador no hubiese accedido a la terminación contractual por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN O RESCISIÓN UNILATERAL POR FUERZA MAYOR

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su fianza de cumplimiento, liquidación por daños



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor, es decir, un evento o situación fuera del control de **El Proveedor** que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de **El Proveedor**. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, **El Proveedor** notificará por escrito a **El Comprador** a la brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **El Comprador** disponga otra cosa por escrito, **El Contratado** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación existente.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición, si sobreviene un evento o circunstancia que esté fuera del control de las partes, que imposibilite a cualquiera o ambas partes cumplir sus obligaciones contractuales o que, en virtud de la ley que rige el contrato, otorgue a las partes el derecho de ser liberadas de seguir cumpliendo el mismo, una de las partes notificará a la otra sobre dicha circunstancia quedando liberadas de seguir cumpliendo el contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 242 del Reglamento de Contrataciones, sin perjuicio de los derechos de cada parte respecto de cualquier incumplimiento previo del contrato. **El Comprador** deberá determinar el valor de lo ejecutado y emitirá un certificado de pago indicando los montos adeudados cuyo precio se estipula en el contrato y devolverá a **El Proveedor** la fianza de cumplimiento; otros costos o responsabilidades que dentro de las circunstancias haya incurrido razonable y necesariamente **El Proveedor** para terminar el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

La fianza de cumplimiento será ejecutada conforme lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones y la Guía Procedimental para la Ejecución de Fianzas en los Proceso de Contratación Públicos, aprobada por la Superintendencia el 19 de enero del año 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda variación o modificación de las condiciones del contrato sólo se efectuará mediante adenda escrita firmada por las partes. El presente contrato puede modificarse mediante adenda por disminución o ampliación hasta en un veinte por ciento (20%) de su monto y alcance original, siempre que éstas obedezcan a situaciones de naturaleza imprevisible al momento de la suscripción del mismo y que sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público; sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse para preservar la ecuación financiera o simetría original del contrato. Para ello será necesario el cumplimiento de las condiciones siguientes: que no afecte la funcionalidad del servicio, que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para responder al compromiso y que no exceda el límite establecido para determinar el procedimiento de contratación original aplicada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o conflictos que surjan entre ellos en virtud de o en relación con el contrato, caso contrario cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de Arbitraje.

Si las partes en un término de quince días (15) no resuelven en forma amistosa una controversia

 57



originada por la interpretación, incumplimiento, resolución, aplicación o nulidad del contrato, cualquiera de ellas podrá pedir que la controversia sea resuelta a través de un proceso arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua. El lugar de arbitraje será el Centro de Mediación y Arbitraje Antonio Leiva Pérez, ante un tribunal arbitral constituido por tres árbitros que decidirán conforme a derecho. El idioma que se utilizará es el español. El laudo arbitral será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

En ningún caso serán sujetas de arbitraje las decisiones que se adopten en desarrollo del ejercicio de las potestades exorbitantes o actos de autoridad del Poder Público a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contrataciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IDIOMA Y NOTIFICACIONES

Obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el presente contrato o con su significado o interpretación prevalecerá el idioma español.

Toda notificación entre las partes en virtud del contrato se hará por escrito o por correo electrónico y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la siguiente dirección:

Por parte de **El Comprador**, Lic. Carlos Flores, Director de Tecnología de la Información. Dirección: Edificio de la Superintendencia, Del puente a desnivel Nejapa, 200 metros al este, 25 metros al sur. Managua. Correo: cflores@siboif.gob.ni; Teléfono: 22982100; Ext. 4701.

Por parte de **El Proveedor**, xxxxxxxxxxxx. Dirección: xxxxxxxxxxxxxxxx. Managua. Correo: xxxxxxxxxxxxxxxx; Teléfonos: xxxxxxxxxxxx.

La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEYES APLICABLES Y DOMICILIO

El contrato se registrará y estará sujeto a las Leyes de la República de Nicaragua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN

Ambas partes aceptamos en todas y cada una de las obligaciones contraídas y contenidas en las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo anterior, firmamos en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veinte.

Lic. Luis Ángel Montenegro E
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras
El Comprador

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

El Proveedor

